



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 481-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2022.- Las 10h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos

- A) Acta de Sorteo **No. 218-09-12-2022-SG**, por la cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **09 de diciembre de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 481-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.
- B) Memorando No. TCE-JV-2022-0315-M, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga por el cual designa como secretaria relatora Ad-Hoc a la doctora Consuelito Terán Gavilanes.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de diciembre del 2022, *“... se recibe del señor Francisco Javier Pérez Salazar, un (01) escrito en ocho (08) fojas, y en calidad de anexos tres (03) fojas. Además, a fojas tres (03) se adjunta un CD sin marca”*
- 1.2.** Del Acta de Sorteo No. **218-09-12-2022-SG**, del **09 de diciembre de 2022**; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **481-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho el 09 de diciembre de 2022, a las 16h35, en un (01) cuerpo, compuesto por catorce (14) fojas.

Con los antecedente expuestos, previo a proveer lo que en derecho corresponda, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; **DISPONGO:**

PRIMERO: El recurrente, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, **aclare y complete su pretensión**, al efecto:

- 1.1.** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, específicamente los numerales:



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 481-2022-TCE**

“2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.” (Lo resaltado fuera del texto original)

- 1.2.** Ajuste los medios probatorios que dice contar y con los que sustenta su petición, previniéndole que las copias simples, de acuerdo a la jurisprudencia electoral no hacen fe en juicio.
- 1.3.** Legitime su intervención, al efecto observe y cumpla lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debiendo adjuntar la documentación de respaldo.
- 1.4.** Especifique claramente cuál es su pretensión.
- 1.5.** Adjunte la credencial del profesional del derecho que ejerce el patrocinio judicial en la presente causa.

Se advierte al recurrente que, los requisitos de admisibilidad del recurso subjetivo contencioso electoral, previstos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo cada uno de ellos, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviarlos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, el recurrente en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

SEGUNDO: El escrito de aclaración y la documentación solicitada por este juzgador, será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca

TERCERO: Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el recurrente a favor del abogado Bernardo Felipe Jijón.



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 481-2022-TCE

CUARTO: Hágase conocer el contenido del presente auto, al recurrente, señor Francisco Javier Pérez Salazar en los correos electrónicos: xaviperez_2000@outlook.com / juanestg@gmail.com y bjijon@trutabogados.com.

QUINTO: Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora Ad-Hoc de este despacho.

SEXTO: Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” F). Dr. Joaquin Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA AD-HOC
cpf



